



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006382-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507333 - 2]

VISTO: Expediente N° 515507333-1, 515507333-0 la Resolución Directoral N° 0004508-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha de fecha 25 de junio del 2024 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución; en un total de nueve (09) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4508-2024.GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC , de fecha 25 de junio del 2024, Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: - INCREMENTAR a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024, en 02 horas pedagógicas la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Educación Básica Regular de las instituciones educativas que implementan el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"; de 30 horas a 32 horas pedagógicas semanal - mensual, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y que figuran en el ANEXO N.º 01".

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos basado en el principio de autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso. En este último escenario, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de una determinada clase y reúna ciertas condiciones;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004- 2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444) señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Expediente N° 515507333-0 de fecha 16 de septiembre del 2024, el profesor GENARO, FERNANDEZ BRAVO, Director de la Institución Educativa "GREGORIO ODAR MORE" solicita incorporar a la Resolución Directoral N° 4508-2024.GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 25 de junio del 2024, y ser considerado en el pago de las 2 horas adicionales.

Que, mediante Oficio N° 008-2024-DIE"GOM"-CPLC, signado con el Expediente N° 515386179-0 de fecha 28 de mayo del 2024, el Director de la Institución Educativa "GREGORIO ODAR MORE" remite informe de jornada laboral y el cuadro del personal docente beneficiarios de las 2 horas adicionales de los cuales se ha evidenciado que se ha omitido a los docentes: PEREZ ESTELA KENNER con DNI N° 16720683, SAAVEDRA PINEDA SEGUNDA con DNI N° 16764250 y TELLO PACHERRES ROBERT HUMBERTO con DNI N° 42643579, la cual tiene la jornada Laboral de 02 horas adicionales.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la emisión de actos resolutivos de beneficiarios de las 2 horas adicionales se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006382-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507333 - 2]

tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y resultando procedente el reconocimiento del pago de las 2 horas adicionales con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024 debiendo incluir en el anexo 1 de la mencionada resolución a los profesores PEREZ ESTELA KENNER con DNI N° 16720683, SAAVEDRA PINEDA SEGUNDA con DNI N° 16764250 y TELLO PACHERRES ROBERT HUMBERTO con DNI N° 42643579.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017?EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2024 al Anexo 1 del artículo primero de Resolución Directoral N° 4508-2024.GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 25 de junio del 2024, a los siguientes docentes:

ANEXO N° 01			
N°	IIEE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
167	"GREGORIO ODAR MORE"	16720683	PEREZ ESTELA KENNER
168	"GREGORIO ODAR MORE"	16764250	SAAVEDRA PINEDA SEGUNDA
169	"GREGORIO ODAR MORE"	42643579	TELLO PACHERRES ROBERT HUMBERTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/09/2024 - 10:59:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006382-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507333 - 2]

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 16:22:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
26-09-2024 / 16:16:35
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
26-09-2024 / 16:14:08
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
26-09-2024 / 16:11:55